



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
YAUTEPEC – INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL



1697/08

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA Y POR LA OTRA H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL DR. FRANCISCO JAVIER GASPAS CASTELEÓN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “IPN” Y EL “MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el “IPN” por conducto de su Representante que:
 - I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - I.2 Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3 Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
 - I.4 La representación legal de esta Casa de Estudios la tiene el Director General del Instituto, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV Y XIX de la Ley orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.5 Es interés del Instituto Politécnico Nacional Celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de los proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
 - I.6 Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, 07738 Ciudad de México, Distrito Federal.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

APROBADO
JUNIO 2007

II. Declara el “MUNICIPIO” por conducto de su Representante Legal que:

- II.1** Con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Yautepec, es una entidad de carácter público dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda por lo que se encuentra debidamente facultada para celebrar cualquier tipo de convenio.
- II.2** Sus representantes están facultados para la celebración del presente Convenio en términos de los artículos 4, 41, 43, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- II.3** El C. Dr. FRANCISCO JAVIER GASPAS CASTELEÓN, es el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Yautepec Mor., cuya personalidad jurídica para suscribir este Contrato, acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de fecha 6 de julio del 2006.
- II.4** Esta inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Causantes: MYA290102LK4.
- II.5** En la sesión de cabildo No. 31, celebrada el 30 de mayo de 2007, se autoriza al Presidente Municipal a suscribir el presente Convenio de Colaboración con el “IPN”.
- II.6** Su domicilio para los fines del presente Contrato se ubica en Jardín Juárez No. 1, Col. Centro, Yautepec, Morelos, C. P. 62730.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre el “IPN” y el “MUNICIPIO”, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL IPN.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “IPN” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a)** Promover entre su comunidad estudiantil que esté en condiciones de realizar sus prácticas profesionales y servicio social, la oportunidad y beneficio de cumplir tal servicio, a través de su participación en actividades derivadas de este Convenio.



- b) Realizar investigaciones, proyectos y programas tecnológicos en temas que de común acuerdo se convengan con el “MUNICIPIO”, con la participación de su personal académico, investigador y alumnos, de conformidad con el Convenio Específico que se establezca para tal efecto.
- c) Organizar, asesorar e impartir cursos de formación, actualización y capacitación en el trabajo de conformidad con el acuerdo específico, para el personal de la contraparte, en los niveles y áreas de interés y demanda del “MUNICIPIO”, así como controlar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- d) Promover la participación de su personal académico e investigador, que tenga la prestación del año sabático, en el desarrollo de las actividades y proyectos derivados de este documento.
- e) Participar en el desarrollo de programas para la formación de recursos humanos especializados en los niveles medio técnico y profesional, en las áreas afines que se acuerden por ambas partes y en aquellas específicas solicitadas por el “MUNICIPIO” i que de común acuerdo sean aceptadas por el “IPN”.
- f) Dar a conocer en el menor tiempo posible o en su caso en el tiempo convenido al “MUNICIPIO”, de las investigaciones, proyectos y programas realizados por el “IPN” que se deriven o relacionen de los Convenios Específicos celebrados entre ambos.
- g) Facilitar el uso de sus instalaciones al “MUNICIPIO” y del equipo conforme el calendario de actividades de sus escuelas, centros y unidades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de este documento y de conformidad con los Convenios Específicos que se celebren para tales efectos.
- h) Asesorar y organizar seminarios, conferencias, cursos de especialización, simposio, encuentros, mesas redondas y otros análogos, conforme a las necesidades de interés mutuo planeadas en el programa específico de trabajo respectivo.
- i) Realizar estudios relativos al óptimo aprovechamiento de los recursos naturales de las diferentes regiones del Municipio de Yautepec, previa solicitud del “MUNICIPIO” y que de común acuerdo sean aceptadas por el “IPN”.
- j) Presentar al “MUNICIPIO” todas aquellas herramientas que con motivo de la investigación científica surjan en el “IPN” para su utilización en el Estado de Morelos y que se encuentren estipuladas en los Convenios Específicos que se celebren y;
- k) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DEL “MUNICIPIO”:

- a) Notificar al “IPN” las convocatorias que en su calidad de Gobierno Municipal y que con el objeto de realizar proyectos de investigación se emitan, o en su caso, solicitar al “IPN” la realización de proyectos de investigación susceptibles de realizarse por su personal académico investigador, estudiantes y pasantes, previa celebración del Convenio Específico correspondiente.
- b) Apoyar y asesorar con la participación de personal especializado, técnico y administrativo la organización de cursos, seminarios, conferencias, simposio, encuentros, mesas redondas y otros análogos, que se generen con motivo de este instrumento o en razón de cualquier convenio específico posterior.
- c) Otorgar mediante acuerdos específicos, derivados del presente convenio, las facilidades, que se requieran para la realización de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, que sean de interés para el “MUNICIPIO”, que cumplan con los requisitos preestablecidos y que su costo de financiamiento esté dentro de las posibilidades financieras del H. Ayuntamiento Municipal.

- d) Gestionar el apoyo económico a prestadores de servicio social del “IPN” en el “MUNICIPIO”.
- e) Proporcionar toda la información que se requiera para la elaboración de los proyectos, así como todos los medios necesarios para concretar los Convenios Específicos correspondientes; y
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LA PARTES”:

- a) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés y beneficio mutuo;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de propósito específico o de especialización, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen.
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este instrumento;
- f) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- i) Organizar seminarios, conferencias, simposio, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;
- j) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la realización de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- k) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- l) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- m) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y



- n) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los treinta días naturales posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "MUNICIPIO".



DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo; indicando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados en los que no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y del "MUNICIPIO"; la propiedad intelectual corresponderá a ambos en partes iguales otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, entendiéndose automáticamente prorrogado por un periodo igual, a menos que alguna de "LAS PARTES", manifieste lo contrario por escrito.

Así mismo, se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con seis meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y que con seis meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, así mismo, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se hayan realizado por escrito y estén formalizadas por ambas partes.



DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Séptima o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, que contiene el mismo ambas partes lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de agosto del dos mil siete.

POR EL "IPN"


DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL

APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL

POR EL "MUNICIPIO"


DR. FRANCISCO J. CASPAR CASTELEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. IRAÍS ORTEGA ZUÑIGA
COORDINADORA GENERAL JURÍDICA

TESTIGO DE HONOR


ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS